



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 3 de marzo de 2009.

**ACTA N° 8**

**RESOL. N° 49**

Exp. 1-7728/08 c/1-1016/09  
dbh

**VISTO:** Estas actuaciones elevadas por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente relacionadas con la suscripción del Convenio entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad de la República;

**RESULTANDO:** Que el objeto de dicho convenio es aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación a nivel de posgrado en áreas de interés común;

**CONSIDERANDO:** I) Que la Sección Poderes y Contratos eleva el texto del convenio para su consideración sin formular observaciones desde el punto de vista jurídico al mismo;

II) Que la Asesoría Letrada comparte lo informado y sugiere la suscripción del mencionado convenio;

**ATENTO:** A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;**  
**Resuelve:**

1) Autorizar la suscripción del Convenio entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad de la República.

2) Aprobar el texto del mismo que se transcribe a continuación:

En la ciudad de Montevideo, el día... del mes ... del año 2009, comparecen **POR UNA PARTE:** la Administración Nacional de Educación Pública (en adelante ANEP) representada por el Dr. Luis YARZABAL en su calidad de Presidente y la Secretaria General Dra. Gabriela ALMIRATTI SAIBENE, constituyendo domicilio en Avenida Libertador N° 1409, Tercer Piso y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (en adelante UdelaR) representada por el Dr. Rodrigo AROCENA en su calidad de Rector, constituyendo domicilio en la Av. 18 de julio N° 1968, con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación a nivel de posgrado en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente Convenio:

**ARTICULO PRIMERO:** Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación en materia de formación y titulación de posgrado, los que podrán ser objeto de otros Acuerdos Complementarios en los que se especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Acuerdos Complementarios a que se refiere el artículo anterior serán suscritos por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente (en adelante DFyPD)

previa consideración del Consejo Directivo Central de la ANEP (CODICEN) y en su uso de facultades delegadas, y por UdelaR o alguna de sus Facultades, Institutos o Escuelas, previa consideración del Consejo Directivo Central de UdelaR (CDC).

**ARTICULO TERCERO:** A los fines del presente convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender, además de las actividades y modalidades de cooperación ya estipuladas en el convenio marco firmado el 27/07/2006, las referidas específicamente al nivel de estudios cuaternarios.

**ARTICULO CUARTO:** Ambas Partes contratantes, de común acuerdo podrán organizar conjuntamente cursos de posgrado (Diplomas, Especializaciones, Maestrías o Doctorados) dirigidos a docentes titulados del Sistema Nacional de Educación Pública (SNEP).

**ARTÍCULO QUINTO:** La UdelaR otorgará los títulos de cuarto nivel correspondientes a los cursos que resulten de esta cooperación, sin perjuicio de que, cuando la Ley lo habilite, dicha titulación pueda ser expedida independientemente por cada una de las dos instituciones o conjuntamente si lo estimaran necesario.

**ARTICULO SEXTO:** Ambas Partes contratantes, de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar o evaluar los programas de posgrado que resulten de este Convenio.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiera oposición de alguna de las partes, manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento.


**ARTÍCULO OCTAVO:** La denuncia del Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

Previo lectura, se aprueba de conformidad y para constancia, se suscriben cuatro ejemplares de idéntico tenor, en lugar y fecha indicados.

3) Encomendar a la Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) las acciones a efectos de la firma de la documentación respectiva.

Comuníquese a la Universidad de la República, Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente y a la Asesoría Letrada. Cumplido, pase a la Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) a sus efectos.

  
Dra. Gabriela Almirati Saibene  
Secretaria General  
CO.DI.CEN.

  
Dr. Luis Yarzabal  
Presidente  
CODICEN